Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

al dicho alonso fernandez melgarejo y manda se le reciba juramento que usara bien y fielmente el dicho oficio en lo que le toca acudiendo, al servicio de su magestad y al de su ex.ª y a guarda y custodia de la guerta y terminos desta dicha villa y a bien do a fecho el juramento necesario segun y como manda el dicho titulo mandaron se le de el uso y exercicio de tal alguacil mayor y que se le guarden las onras franquezas y preminencias que por el dicho oficio se le deben guardar y que todos los v.os desta dicha villa le tengan por tal alguacil mayor sando muy obedientes a las ordenes q̃ por manda de la justicia desta villa fuere el suso dicho agetar y ansimismo mandaron que dentro del termino de la ley de las fianças en la conformidad que el titulo le manda para que de que llegue el caso de residencia se aga contra la justificacion y en esta conformidad lo acordaran y mandaron y firmaron de que yo el escrivano certifico

Don diego dies Juan de campos Francisco Sarin Antonio Agustin garcia

Bar.me valero alarcon

El consejo justicia y regimiento desta villa e a saver los señores Don diego dias de coronias Juan de campos alcaldes ordinarios Francisco Sarin alonso fernandez alonso de alcalde regidores estando en las camaras de su ayuntamiento como lo an de costumbre para las cosas tocantes a esta republica dixeron que alonso fernandez melgarejo el menor fue nombrado por tesorero de la campaña que esta villa le [illegible]